



Universidad  
de Huelva

## PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE (POD), PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018- 2019

---

**Informado favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de 31 de mayo  
de 2018 y Aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2018**

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
1. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO .....	4
1.A Determinación del encargo docente correspondiente a asignaturas .....	5
1.B Estudiantes computables .....	5
1.C Horas de actividad docente por crédito .....	6
1.D Cómputo del encargo académico de las actividades docentes presenciales.....	6
1.E Determinación del número de grupos computables.....	7
1.F Cálculo del encargo académico de las asignaturas .....	8
1.G Cómputo de las asignaturas optativas.....	9
1.H Cómputo del encargo académico de las prácticas externas .....	9
1.I Cómputo del encargo académico de la tutorización de los Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales .....	10
2. PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURAS DE GRUPOS .....	10

2.A Planificación Docente de Grupos Grandes .....	11
2.B Planificación Docente de Grupos Reducidos.....	11
2.C Planificación de las Asignaturas Optativas .....	12
2.D Planificación de los TFG y TFM.....	13
2.E Funciones y Competencias de los Departamentos en la Planificación Docente.....	13
2.F Funciones y Competencias de los Centros en la Planificación Docente.....	14
2.G Funciones de los Coordinadores de las Asignaturas .....	15
2.H Criterios para la elaboración de la guía docente.....	15
2.I Modificación de la Planificación Docente .....	16
3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA.....	16
3.A Obligaciones del Personal Docente e Investigador.....	16
3.B Régimen de Dedicación del Profesorado .....	16
3.C Potencial Docente del Profesorado .....	17
3.D Tipos de Actividad Docente del Profesorado.....	19
3.E Medida de la Actividad Docente del Profesorado.....	20
3.F Régimen de Tutorías y de Atención al alumnado.....	20
4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL PDI .....	21
4.A Actividades Generales del Profesorado.....	21
4.B Gestión Académica y Representación de los Trabajadores.....	22
4.C Investigación y Transferencia.....	23
4.D Reducción por Cátedra con tres sexenios.....	24
4.E Reducción de Docencia por Edad.....	24
5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA AL PROFESORADO .....	25
5.A Criterios generales en la asignación del encargo docente .....	25
5.B Procedimiento Ordinario de Asignación de la Docencia en las Enseñanzas de Grado .....	27
5.C Procedimiento Extraordinario de Asignación de la Docencia en las Enseñanzas de Grado .....	28
5.D Asignación de la Docencia en las Enseñanzas de Máster Universitario.....	28
5.E Orden de Prelación del PDI .....	29
5.F Plan de Áreas con Exceso de Capacidad Docente.....	29

## INTRODUCCIÓN

El apartado l) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Huelva atribuye al Consejo de Gobierno “la planificación y ordenación académica general de cada curso” (Decreto 232/2011, de 12 de julio, B.O.J.A. de 28 de julio de 2011).

La dedicación global del Personal Docente e Investigador (PDI) con plena dedicación está establecida, según la normativa vigente de los empleados públicos, en 1644 horas anuales, distribuidas entre tareas de docencia, investigación, gestión y transferencia. El número de horas que cada PDI dedicará a las actividades docentes (grados, másteres oficiales y doctorados) viene determinado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, así como los distintos acuerdos adoptados a nivel autonómico.

Este número de horas puede ser disminuido como consecuencia de la aplicación de diversas políticas universitarias en aras de un mejor aprovechamiento de sus recursos y como reconocimiento de la labor realizada por el PDI en el resto sus tareas.

La dedicación docente se formula en horas de trabajo. Se establece de forma general un máximo 240 horas anuales dedicadas a las actividades docentes, no sobrepasándose esta docencia presencial en ningún caso.

La medición de las horas dedicadas a la docencia por cada PDI se calculará aplicando las normativas vigentes y los criterios de minoraciones recogidos en este documento, y servirá como instrumento para el desarrollo de las políticas de dotación de plazas por necesidades académicas y de financiación de los Departamentos.

El Plan de Organización Docente (en adelante, POD) contiene los criterios básicos para la organización de nuestros títulos oficiales por parte de los Centros y Departamentos, dotándolos de la flexibilidad necesaria para dar cabida a las diferentes características tanto de los títulos como de los Centros, y delimita las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, coordinación y tutorización académica del alumnado.

Por ello el POD que se desarrolla a continuación establece las normas que deben regir la actividad académica del profesorado y la planificación de las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales ofertados por nuestra Universidad, con el fin de asegurar la formación de los estudiantes y su adecuada preparación para que emprendan una futura carrera profesional. Estas normas se fijan para garantizar la calidad en las actividades académicas (docencia, investigación, transferencia y gestión) realizadas en nuestra Universidad.

Las medidas contempladas en el presente POD permiten mantener, sobre la base de los acuerdos adoptados por el conjunto de universidades andaluzas, en cumplimiento de los acuerdos de la Mesa General de Negociación, el encargo docente más adecuado. Así mismo, se avanza en la tipología y las cuantías del reconocimiento de otras actividades realizadas por los docentes, que, aunque se expresen en un reconocimiento que minorra las horas de docencia, no constituyen una medida del tiempo necesario para la realización de dichas actividades, sino una herramienta para comenzar a valorar y potenciar esas actividades en nuestro profesorado.

La elaboración de este documento se ha llevado a cabo ajustándose a la siguiente normativa vigente.

- a) A escala nacional: RD 898/1985, de 30 de abril, de Régimen de Profesorado Universitario; Ley Orgánica 6/2001, de 30 de diciembre (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril. Y Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- b) A escala autonómico: Resolución de 25 de septiembre de 2012 (BOJA 197, de 8 de octubre de 2012), de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública el Acuerdo del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, de 26 de junio de 2012, en relación al régimen de dedicación del profesorado universitario en las universidades públicas de Andalucía, así como el Acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, sobre la mejora de las condiciones del trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (ratificada por la Mesa General de Universidades Públicas Andaluzas el 27 de febrero de 2018).
- c) Normativa Propia de la Universidad de Huelva: resoluciones de la Universidad de Huelva por las que se ordena la publicación de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita la Universidad de Huelva; Estatutos de la Universidad de Huelva; y la restante normativa que le sea de aplicación.

El POD se estructura en 5 apartados. En el primer apartado se describen los criterios generales para determinar el encargo docente, la estructura de los grupos y la oferta de asignaturas en las enseñanzas oficiales. El segundo y tercer apartado se dedica al régimen del personal docente e investigador, el computo de la docencia y el reconocimiento de otras actividades académicas (docentes, de investigación y de gestión). El cuarto apartado está dedicado a la planificación y la organización de la docencia. En el quinto apartado se recogen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, a propuesta del Consejo de Dirección, una vez debatido el documento en los órganos de representación del PDI funcionario y laboral, con los responsables de Centros, Facultades y Departamentos, acuerda aprobar el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Huelva para el curso académico 2018-2019, en los términos que a continuación se detallan.

En todo el texto se utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier sexo, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

## **1. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO**

Se entiende por encargo docente de un área de conocimiento el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Huelva.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios de la Universidad de Huelva.

## 1.A Determinación del encargo docente correspondiente a asignaturas.

Para el cálculo del encargo docente correspondiente a las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Número de créditos asignado a cada asignatura.
- Número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura.
- La memoria de verificación del título oficial.

## 1.B Estudiantes computables.

Para el establecimiento de los grupos docentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Número de estudiantes matriculados, en la correspondiente asignatura, en el curso académico 2017/18 a 9 de noviembre de 2017.
- Para el desdoble de grupos grandes de asignaturas sueltas podrá tenerse en cuenta el número de estudiantes computables obtenidos a partir de la fórmula:

$$ESTUDIANTES COMPUTABLES = A1 + 0,8 A2 + 0,5 A3$$

Donde,

A1 = Estudiantes en primera matrícula.

A2 = Estudiantes de segunda matrícula.

A3 = Estudiantes en tercera matrícula o más.

- Los estudiantes en movilidad serán tenidos en cuenta como estudiantes computables en primera matrícula.
- La estimación del número de estudiantes matriculados se llevará a cabo a partir de los datos del curso académico anterior y, en el caso de asignaturas de primer curso de una titulación de nueva implantación, a partir de las plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico.
- Para asignaturas obligatorias de segundo o posteriores cursos que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas obligatorias, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 15%.

Así mismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas curriculares optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

## 1.C Horas de actividad docente por crédito.

El número de horas de actividad docente reconocido a la asignatura se estimará en función de la modalidad de enseñanza, de acuerdo con los siguientes criterios:

### **Titulaciones de Grado:**

- De forma general, se establece una presencialidad comprendida entre el 20% (5 horas por crédito) y el 40 % (10 horas por crédito) para todas las asignaturas del Plan de Estudio, a excepción del TFG y las prácticas en empresas.
- La presencialidad en las titulaciones ya implantadas será la establecida, en cursos anteriores, de acuerdo con lo indicado en la Memoria de Verificación del Título, o, si se diera el caso, la establecida en la solicitud de modificación de la memoria de verificación.
- En aquellas asignaturas que se impartan en modalidad “no presencial” o “semipresencial”, el crédito computará de la misma forma que en la modalidad “presencial”.
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación del Título, y previa petición motivada del Centro responsable de éste, de acuerdo con los departamentos implicados, y autorizada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado (en adelante VOAGP), se podrán establecer 10 horas de presencialidad por crédito en asignaturas de títulos de Grado, en las cuales correspondiera una presencialidad de 7,5 horas, siempre que no se produzca un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado.

### **Titulaciones de Posgrado:**

- Como norma general, la docencia presencial por cada crédito ECTS se establece en un 30% del total de las actividades a realizar por el estudiante, es decir, 1 crédito ECTS equivale a 7,5 horas.
- Se establece una equivalencia de 10 horas por crédito ECTS en los másteres habilitantes y/o regulados cuya Memoria de Verificación contemple dicha equivalencia.
- En aquellos Másteres Universitarios en los que se impartan asignaturas en modalidad “no presencial”, el crédito computará en la misma medida que el “presencial”.
- En los Másteres Interuniversitarios el cómputo del crédito será el establecido en la Memoria de Verificación del Título y recogido en el Convenio de colaboración de las Universidades participantes.

## 1.D Cómputo del encargo académico de las actividades docentes presenciales

A efectos de determinar el encargo docente computable en cada titulación por área de conocimiento respecto a las actividades docentes presenciales en grupos, estas se dividen en:

- Actividades docentes presenciales que se realizan con el grupo completo de estudiantes (grupos grandes).

- Actividades docentes presenciales que requieren la división del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (grupos reducidos).

En las titulaciones de Grado, el porcentaje total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos ECTS de una asignatura a desarrollar en grupo grande y en grupo reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo indicado en la tabla 1, para el caso de las nuevas titulaciones y de acuerdo con la memoria de verificación. En las titulaciones ya implantadas se mantendrá la distribución en grupos grandes y reducidos del año anterior, o los aprobados con posterioridad por la solicitud de una modificación.

Tabla1. Porcentaje computable en grupo grande y grupo reducido en función del índice de experimentalidad

Índice de experimentalidad	Grupo Grande (%)	Grupo Reducido (%)
1	80	20
2	74	26
3	72	28
4	69	31
5	63	37
6	57	43

De forma excepcional, en aquellas áreas de conocimiento donde exista un exceso de capacidad docente, podrá establecerse un porcentaje en grupos reducidos superior al indicado en la tabla 1, siempre que esto haya sido recogido en la Memoria de Verificación del Título. No obstante, a efectos de contratación de profesorado solo será computable el número de horas en grupos grandes y grupos reducidos derivados del índice de experimentalidad.

## 1.E Determinación del número de grupos computables

Para determinar el número de grupos grandes se dividirá el número de alumnos matriculados entre el tamaño estándar del grupo grande. De forma análoga se determinará el número de grupos reducidos:

- **Tamaño de grupos grandes**

En las enseñanzas de Grado y Posgrado, el tamaño estándar del grupo grande es de 65 alumnos.

- **Tamaño de grupos reducidos**

Los grupos reducidos pueden ser: de aula, de prácticas de laboratorio, de prácticas de informática o de prácticas de campo. El tamaño de los grupos reducidos se establece en una horquilla de 25 a 30 alumnos dependiendo de si se trata de grupos de aula (30 alumnos), prácticas de informática (27 alumnos), o prácticas de campo (25 alumnos), a excepción de los grupos reducidos de laboratorio, en los que de forma genérica se establecerá 20 alumnos por grupo, pudiendo ser este inferior en función de la capacidad del mismo.



## 1.F Cálculo del encargo académico de las asignaturas

El encargo académico que corresponde a cada una de las asignaturas del POD, medida en horas, vendrá determinada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CAa = (HGG \times NGG) + (HGR_A \times NGR_A) + (HGR_L \times NGR_L) + (HGR_C \times NGR_C) + (HGR_I \times NGR_I)$$

Donde:

CAa= Encargo académico asignatura, en horas

HGG= Horas de actividad docente reconocida en grupo grande. En el cálculo de las horas para estos grupos se tendrá en cuenta el tamaño de los mismos. Así, para aquellos grupos que superen los 45 alumnos se considerará una ponderación por crédito de 1,15 y para los que superen los 60 alumnos una ponderación de 1,20.

NGG= Número de Grupos Grandes reconocidos

HGR<sub>A</sub>= Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido de Aula

NGR<sub>A</sub>= Número de Grupos Reducidos de Aula reconocidos

HGR<sub>L</sub>= Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido de Laboratorio

NGR<sub>L</sub>= Número de Grupos Reducidos de Laboratorio reconocidos

HGR<sub>C</sub>= Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido de Campo

NGR<sub>C</sub>= Número de Grupos Reducidos de Campo reconocidos

HGR<sub>I</sub>= Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido de Informática

NGR<sub>I</sub>= Número de Grupos Reducidos de informática reconocidos

En aras de incentivar el proceso de internacionalización de la Universidad de Huelva, el encargo docente de las asignaturas aprobadas para ser impartidas en lengua extranjera (asignaturas DLEx) en uno de sus grupos, se verá incrementado en función del número de créditos de la asignatura y de si son ofertadas por primera vez o ya han sido impartidas con anterioridad. En la tabla 2 se recoge el número de horas en que se verá incrementado el encargo académico de la asignatura DLEx.

Tabla 2. Incremento del encargo académico de las asignaturas DLEx

ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx YA IMPARTIDAS EN CURSOS ANTERIORES	
Asignaturas*	Horas Reconocidas*
Asignaturas de 3 créditos	5
Asignaturas de 4,5 créditos	7,5
Asignaturas de 6 créditos	10
ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx QUE SE OFERTAN POR PRIMERA VEZ	
Asignaturas	Horas Reconocidas
Asignaturas de 3 créditos	10
Asignaturas de 4,5 créditos	12,5
Asignaturas de 6 créditos	15

\*En el caso de asignaturas con un número de créditos distinto a los indicados, el encargo adicional computable será proporcional al número de créditos de las mismas.



Será el Vicerrectorado de Internacionalización, previo acuerdo con el VOAGP, el que establezca en cada curso académico, dentro de la convocatoria de Docencia en Lengua Extranjera, qué número de asignaturas DLEx se consolidan cada curso académico, cuáles se establecen para un bienio y cuáles dejan de impartirse. Se establecen como criterios generales para ello:

- Las asignaturas incluidas en el plan de Docencia en Lengua Extranjera se regirán por los mismos requisitos de todas las demás a efectos de número mínimo de alumnos matriculados, incluidos los desdobles de grupos grandes.
- Para el curso 2018/2019, la Comisión de Relaciones Internacionales propondrá un número determinado de asignaturas para su consolidación, que se regirán por los mismos criterios de número mínimo de estudiantes matriculados que el resto de las asignaturas optativas de la Universidad de Huelva. Las asignaturas consolidadas se mantendrán, al menos, durante cuatro cursos académicos. Durante este tiempo, se incluirán en los informes de seguimiento de las titulaciones en que se oferten. Pasados los cuatro cursos académicos, el Departamento y la Junta de Centro correspondientes procederán a su ratificación, siempre que cumplan con los criterios del número mínimo de estudiantes matriculados. En el caso de no proceder a su ratificación, tendrán que emitir un informe negativo que justifique su exclusión de la oferta académica del curso siguiente. Cuando así se justifique por razones de organización docente y académica del Centro/Departamento, las asignaturas consolidadas podrán ser sustituidas por otras aprobadas por el Departamento responsable y ratificadas por el Centro, siempre que se asegure que el profesorado que las imparta cuente con la acreditación lingüística exigida a un nivel de B2.
- Para el curso académico 2018/19 la comisión de Relaciones Internacionales propondrá, de acuerdo con el VOAGP, las nuevas asignaturas ofertadas en Lengua Extranjera (DLEx) para el bienio 2018/2020, tanto en su modalidad de asignaturas ofertadas totalmente en Lengua Extranjera (DLEx- TOT) como en su modalidad English Friendly (DLEx- EF). Estas últimas tendrán un encargo docente adicional de 7,5 horas por cada 6 Créditos en el curso de implantación y de 5 horas adicionales por cada 6 créditos en el siguiente curso académico.
- Al igual que el resto de asignaturas, los grupos docentes de estas asignaturas podrán desdoblarse en un segundo grupo grande y reducido si sobrepasa el tamaño del grupo estándar (65 alumnos más el 15%).

## 1.G Cómputo de las asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de Grado y Posgrado que no cuenten con un mínimo de 5 alumnos matriculados o el 15 % de los alumnos de nuevo ingreso en los dos cursos anteriores, no se tendrán en cuenta a efecto del cómputo del encargo docente del área de conocimiento, salvo que su oferta sea imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumno. Los centros responsables informarán del listado de estas asignaturas optativas de oferta imprescindible, si las hubiera, al VOAGP.

## 1.H Cómputo del encargo académico de las prácticas externas

A efectos de la estimación del encargo académico que suponen las prácticas externas curriculares, tanto en los estudios de Grado como de Másteres Oficiales, se establece que el número de créditos computables por coordinación de las prácticas externas curriculares se obtendrá de

aplicar la siguiente fórmula:  $ECTS_{computables} = (N / 20) \times (ECTS_{asignatura} \times 2) / 11$ , donde N es el número de estudiantes matriculados en la asignatura en el curso anterior. Siendo por tanto el número de horas computables el valor resultante de multiplicar por 10 los  $ECTS_{computables}$ .

## 1.1 Cómputo del encargo académico de la tutorización de los Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales

Se reconocerá como encargo académico asociado a la tutorización por Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM) un número de horas que irá en función del número de créditos del mismo. En la tabla 3 se establece el número de horas computables como encargo académico para los TFG.

Tabla 3. Encargo académico computables, en horas, en tutorización de los TFG/TFM

Créditos TFG/TFM	Horas computables en TFG/TFM
Menos de 8	3
Entre 8 - 12	6
12 o más	7,5

Los encargos académicos serán computados como encargo docente del profesorado en el año natural siguiente a la defensa del mismo. Así, para el cómputo del encargo docente del curso académico 2018/19 se tendrán en cuenta los TFG y TFM defendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Igualmente, por la tutorización de las Tesis Doctorales leídas en el año 2017 se establece un encargo docente de 10 horas computables al Director de la misma en caso de un único Director, y 5 o 3 horas computables, respectivamente, a cada uno de los Directores, en el caso de tesis cotuteladas por dos o tres Directores.

## 2. PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURAS DE GRUPOS

La planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Huelva conlleva

- la determinación de la oferta académica
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios
- la elaboración de la Guía Docente de las asignaturas
- la asignación de asignaturas al profesorado
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico
- la gestión de la información pública a disposición de los usuarios

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales y el VOAGP. La cumplimentación de

la información necesaria se realizará mediante la aplicación informática correspondiente, según el procedimiento y plazos fijados por el VOAGP y que se recogen en el Anexo I de este documento.

Corresponde al VOAGP el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de planificación de las enseñanzas de Grado y Posgrado.

## 2.A Planificación Docente de Grupos Grandes

En el periodo habilitado para la organización docente de Centros y Departamento, el VOAGP estimará el número de grupos docentes grandes de cada asignatura, para su envío a las Facultades/Centros. Los grupos grandes establecidos, siguiendo los criterios del presente POD, serán aprobados por la Junta de Facultad/Centro, y tras recibir informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica (COA), serán elevados para su aprobación en el Consejo de Gobierno. Para determinar el número de grupos grandes planificado para cada asignatura, se seguirán los siguientes criterios:

- De forma general, el número de grupos será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (alumnos matriculados), establecido en el apartado 1.B, entre el tamaño establecido para el grupo grande (65 alumnos).
- Se priorizará la homogeneidad, en la medida de lo posible, del número de grupos grandes existentes por curso, facilitando de esta forma la organización de los horarios en las distintas titulaciones. Así, por ejemplo, si el número de grupos grandes en un determinado curso de una titulación determinada es de 4 en el 80% de las asignaturas se establecerá como 4 el número de grupos grandes en todo el curso.
- El desdoble de grupos grandes se establecerá en 65 alumnos más un 15%, aplicándose el porcentaje solo al último grupo asignado.
- Para poder organizar la docencia de forma flexible podrá definirse el tamaño de grupo grande en una horquilla de 60 a 85 alumnos. Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas del mismo curso de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando en todo caso la calidad de la docencia.
- En el caso de Másteres que no habilitan para el ejercicio de una profesión regulada, a efecto de la estimación del encargo académico computable, todas las actividades serán consideradas en un único Grupo Grande, salvo excepciones que deben ser autorizadas por el VOAGP, con el informe favorable previo de la Comisión de Ordenación Académica (COA).

## 2.B Planificación Docente de Grupos Reducidos

Igualmente, en el periodo habilitado para la organización docente de Centros y Departamentos, el VOAGP estimará el número de grupos docentes reducidos de los distintos tipos:  $NGR_A$ ,  $NGR_L$ ,  $NGR_C$  o  $NGR_I$  de cada asignatura, que seguirán el mismo proceso, para su aprobación, que los grupos grandes. Para determinar el número de grupos reducidos, de los distintos tipos, planificado para cada asignatura, se seguirán los siguientes criterios:

- El  $NGR_A$ , de actividades en grupos reducidos de aulas será el resultante de dividir el número de alumnos matriculados en el curso anterior a fecha de 9 de noviembre de 2017 entre el tamaño estándar del grupo reducido (30 alumnos), desdoblándose el grupo cuando se supere el 15% del módulo establecido.
- El  $NGR_L$ , de actividades en grupos reducidos de laboratorio será el resultante de dividir el número de alumnos matriculados en el curso anterior a fecha de 9 de noviembre de 2017 entre el tamaño estándar del laboratorio registrado en el VOAGP (entre 16 y 20 alumnos), para el caso de las enseñanzas de grado y los másteres habilitantes.
- El  $NGR_I$ , de actividades en grupos reducidos de informática será el resultante de dividir el número de alumnos matriculados en el curso anterior a fecha de 9 de noviembre de 2017 entre el tamaño estándar del grupo de prácticas de informática (27 alumnos).
- El  $NGR_C$ , de actividades en grupos reducidos de campo será el resultante de dividir el número de alumnos matriculados en el curso anterior a fecha de 9 de noviembre de 2017 entre el tamaño estándar del grupo reducido de prácticas de campo (25 alumnos). En las actividades de campo los Departamentos deberán comunicar al VOAGP, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, medio de transporte necesario, fecha y duración del viaje, así como de la actividad. Todas las prácticas de campo deberán estar asesoradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UHU, de manera que cada práctica de campo deberá tener un protocolo de emergencia y prevención. Este plan deberá ajustarse al presupuesto asignado globalmente para estas actividades. El desdoble del grupo de campo se producirá cuando el alumnado supere los 25 alumnos más el 10%. Se recomienda que cada grupo de campo sea asumido por un profesor diferente para así poder dar una adecuada cobertura a las salidas de campo. A las asignaturas impartidas en su totalidad en grupos de campo, se les asignará dos profesores por grupo de prácticas.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al VOAGP para llevar a cabo las comprobaciones que considere oportunas al respecto.

No obstante, de manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decano/Director del Centro y del Director del Departamento al que está adscrita la asignatura, y siempre que sea autorizado por el VOAGP, previo informe favorable de COA. Si el centro planifica un número de grupos superior al que corresponda, se entenderá que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En cualquier caso, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, en coordinación con las Comisiones Académicas de los Másteres adscritos al centro, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En los meses de octubre y marzo, se abrirá un periodo extraordinario de ajuste de la planificación docente de grupos para que los centros y departamentos, en caso necesario, los modifiquen para adecuarlos a la realidad docente de cada centro (según matrícula final de estudiantes, optimización de recursos y espacios, etc.). El centro responsable solicitará de forma justificada el ajuste de la planificación docente de grupos.

## 2.C Planificación de las Asignaturas Optativas

La Universidad de Huelva garantizará una oferta adecuada de asignaturas optativas que permita un determinado grado de selección al estudiante. La propuesta de los Centros al VOAGP, respecto a la optatividad para el curso académico 2018-19, se basará en los siguientes criterios:

- Con carácter general, y siempre que exista potencial docente suficiente, la oferta de la optatividad por titulación se intentará mantener en una ratio cercana a 2, siempre que esta esté contemplada en la Memoria de Verificación del Título.
- El VOAGP podrá proponer la no impartición de las asignaturas optativas si la falta de demanda de las mismas o si las necesidades derivadas de las titulaciones de Grado o Máster así lo justifican. En particular, podrá proponerse que no sean ofertadas las asignaturas optativas que en los dos últimos cursos (2016-2017 y 2017-2018) no hubieran tenido al menos 5 alumnos matriculados o el 15 % de los alumnos de nuevo ingreso, salvo que la oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado, y por tanto afecte a la obtención del título por parte del mismo. No obstante, el VOAGP podrá autorizar la oferta de estas optativas cuando estén adscritas a ámbitos de conocimiento con suficiente potencial docente para mantener la impartición de las mismas, y siempre que no generen necesidades de contratación de nuevo profesorado. Las asignaturas optativas que se hayan desactivado, en cursos anteriores, al no cumplir los requisitos antes mencionados, podrán ser reactivadas atendiendo a criterios de número de alumnos y a propuesta del Centro al que se adscriben. El centro deberá informar, dentro de la oferta de optatividad, cuáles son las asignaturas de imprescindible impartición, a pesar de no cumplir el requisito antes mencionado.
- El Centro podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas, siempre que la propuesta esté suficientemente motivada, previo visto bueno del Departamento al que está adscrita la asignatura optativa.

## 2.D Planificación de los TFG y TFM

Los Centros deben coordinar con los Departamentos cuyas áreas tengan adscritos los TFG de la titulación (áreas cuyos profesores puedan dirigir TFG en ellas según la normativa vigente en cada Centro o Memoria del Título) el número de trabajos que deben ser tutorizados por sus profesores, para garantizar de esta forma que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.

Los Centros, junto a las Comisiones Académicas de los Másteres adscritos a éstos, y teniendo en cuenta el Reglamento para la Elaboración, Tutorización y Evaluación del Trabajo Fin de Máster, deben coordinar el número de trabajos que deben ser tutorizados por sus profesores para garantizar de esta forma que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.

## 2.E Funciones y Competencias de los Departamentos en la Planificación Docente

Corresponde a los Consejos de los Departamentos de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva:

- a) La asignación de docencia, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el capítulo 5 de este documento.
- b) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico, incluida la aprobación de las guías docentes de las asignaturas, según los procedimientos establecidos para la elaboración y aprobación de las Guías Docentes por el Centro responsable de las titulaciones.
- c) Designar al Coordinador de cada asignatura, que será profesor del área de conocimiento a la que se encuentre adscrita la asignatura, con docencia asignada en la misma y con capacidad docente plena. El coordinador será el profesor con mayor encargo docente o, en su defecto, el de mayor categoría.
- d) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias, de cada uno de los grupos de docencia de las distintas asignaturas, no teniendo que recaer necesariamente en el Coordinador. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de un profesor, sólo uno de ellos deberá firmar el acta. En todo caso, sólo el profesorado con capacidad docente plena y excepcionalmente los PSI (ver apartado 3.B), puede firmar actas,
- e) Aprobar los horarios de tutorías para el profesorado que integra el Departamento.

Corresponde a los Directores de Departamento:

- a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en Universitas XXI. Para ello se asegurarán los medios administrativos necesarios para su realización.
- b) Una vez que haya sido incorporada la asignación de la docencia, trasladar al VOAGP las posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, así como las necesidades docentes a cubrir.
- c) En aquellos Departamentos con ratio de encargo académico a capacidad docente menor que uno, el Director del Departamento deberá asegurar que la docencia afectada en caso de una eventual baja del profesorado asignado por causas sobrevenidas será asumida por el área de conocimiento en la que concurren esas circunstancias, siempre que haya profesores sin encargo docente cubierto, y sin perjuicio de la contratación, por parte del VOAGP, de profesorado sustituto interino en aquellos casos en los que esté legalmente previsto.

## 2.F Funciones y Competencias de los Centros en la Planificación Docente

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, los Centros son los encargados de elaborar el plan de organización docente del Centro para cada curso académico, recabando de los Departamentos los medios necesarios para llevarlo a efecto, lo que conlleva:

- a) Proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes.
- b) Establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas que forman parte de los correspondientes planes de estudio. En la medida en que los recursos humanos y materiales lo permitan, deberán tenerse en cuenta los estándares de tamaño de grupos establecidos en el capítulo 1 de este documento. Los Decanos/Directores de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia esté disponible dentro de los plazos establecidos.



- c) Dar el visto bueno a las Guías Docentes de las asignaturas con anterioridad al inicio del período de matriculación, incluyendo la asignación docente propuesta por los Departamentos, y gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión, conforme a la normativa vigente.

## **2.G Funciones de los Coordinadores de las Asignaturas**

En todas las asignaturas deberá establecerse un Coordinador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.E, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo.
- b) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo del resto de los profesores que vayan a impartir la asignatura, dentro de los plazos establecidos.

## **2.H Criterios para la elaboración de la guía docente**

La Guía Docente de una asignatura es un documento público (de acuerdo con la normativa de evaluación) dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes y escrito con un lenguaje claro y conciso, en el que se describen, para cada curso académico, los aspectos recogidos en la Normativa de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva, aprobada por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009, y modificada en Consejo de Gobierno de 29 julio de 2016, y en el Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2018,

La Guía Docente de la asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con los estudiantes. Es por ello que la elaboración de la misma será responsabilidad del área de conocimiento a la que se encuentra adscrita la asignatura, siendo ésta la responsable junto con el Director del Departamento de que se encuentren todas realizadas en tiempo y forma.

Para la elaboración de la Guía Docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Guía Docente será única por asignatura y su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla, siendo el Coordinador de la asignatura el encargado de su cumplimentación. En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión en cada uno de ellos.
- b) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la Memoria de Verificación del título correspondiente y la información sobre materia y módulo a la que pertenezca dicha asignatura. Se garantizará la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y el procedimiento de evaluación establecido.



- c) Las actividades docentes presenciales serán programadas de acuerdo con el número de horas por crédito establecidas en el apartado 1.C de este documento.

## **2.1 Modificación de la Planificación Docente**

Cualquier modificación en la planificación docente, una vez aprobada, en los aspectos que competen al Centro o al Departamento, deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial y debe ser comunicada al VOAGP. Como norma general, no se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada cuatrimestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, que serán remitidas al VOAGP para su aprobación.

## **3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA**

### **3.A Obligaciones del Personal Docente e Investigador**

Las obligaciones del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Huelva están reguladas por la normativa vigente contemplada en el capítulo de introducción de este documento. Esta dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión de los Departamentos, Centros o Universidad y de representación de los trabajadores.

Periodo Docente: Por periodo docente se entiende la parte del periodo lectivo en el que se desarrolla la enseñanza presencial. La duración del periodo docente será de 30 semanas y del periodo lectivo de 40 semanas.

### **3.B Régimen de Dedicación del Profesorado**

El régimen de dedicación del profesorado universitario se establece primordialmente conforme a la siguiente legislación: Estatutos de la Universidad de Huelva; R.D. 898/1985, de 30 de abril, de Régimen del Profesorado Universitario; artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público; LOMLOU; R.D-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, así como la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología que se dicta en aplicación del anterior R. D. Además, resulta de aplicación para el profesorado con contrato laboral el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y el Acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, sobre la mejora de las condiciones del trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (ratificado por la Mesa General de Universidades Públicas Andaluzas el 27 de febrero de 2018).

El régimen de dedicación del profesorado puede ser a tiempo completo o parcial. En cada caso se establecen unas obligaciones docentes diferentes, según el tipo de contrato o vinculación con la Universidad. Con carácter general, el régimen de dedicación del profesorado universitario abarca:

- a) Actividad docente, con el régimen de dedicación a tutorías establecido en la normativa vigente.
- b) Investigación.
- c) Gestión.
- d) Innovación y transferencia de conocimiento.
- e) Formación.

El conjunto de tareas docentes e investigadoras del profesorado universitario a tiempo completo (así como las que correspondan en el profesorado con dedicación a tiempo parcial) se enmarca, con carácter general, dentro de la legislación que dicta instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, el Estatuto Básico del Empleado Público y la restante normativa que sea de aplicación. Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial (en adelante potencial docente) para el profesorado a tiempo completo. No obstante, el potencial docente podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, según el número de sexenios y su vigencia.

**Sexenio Activo.** Debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico, solo a los efectos de estimar el potencial docente para el curso académico 2018-2019, los sexenios se considerarán activos cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de 2012, teniéndose en cuenta la situación de cada profesor a 1 de enero de 2018. A aquellos profesores que hayan concurrido a la convocatoria de diciembre de 2017 se les considerará inicialmente ese tramo de investigación para su cómputo. En el caso de resultar desfavorable será necesario reorganizar su docencia.

**Capacidad Docente:** A efectos de este POD, se entiende por capacidad docente plena la capacidad de desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Solamente las siguientes categorías de profesorado universitario tienen capacidad docente plena: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Profesor Contratado Doctor -interino inclusive-, Profesor Colaborador, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado.

Así mismo, los contratados posdoctorales de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva también se consideran con responsabilidad docente plena.

El Profesorado Sustituto interino tendrá las facultades docentes derivadas del encargo docente para el que es contratado o, en su caso, de las modificaciones derivadas del POD que pudieran afectarle. Específicamente estas facultades son: docencia, corrección de exámenes y firma de actas.

El resto de figuras docentes no tienen capacidad docente plena y se considerarán docentes colaboradores que desarrollan sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente. Estas figuras se describen más adelante en el apartado 3.C d. En particular, estos colaboradores docentes no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de una asignatura o la tutorización de un TFG/TFM y prácticas externas.

### 3.C Potencial Docente del Profesorado

- a) El **potencial docente del profesorado, funcionario o laboral**, con dedicación a **tiempo completo** será el siguiente:

**Grupo A: 160 Horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria, Colaborador, Contratado Doctor o Catedráticos de Escuela Universitaria, con tres o más sexenios y siendo activo el último.
- Catedráticos de Universidad con cuatro sexenios y siendo activo el último.
- En todo caso, para cualquiera de estas figuras de profesorado, cuando se tengan cinco o más sexenios.

**Grupo B: 240 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El Profesorado Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria, Colaborador o contratado doctor, o Catedráticos de Escuela Universitaria, con uno o dos sexenios y siendo el último activo.
- Catedráticos de Universidad con uno, dos o tres sexenios, y siendo el último activo.
- Profesor Ayudante Doctor.
- El Profesorado Contratado Doctor con carácter interino.

**Grupo C: 280 horas**, según acuerdo de la Mesa General de Universidades Públicas Andaluzas, aprobado el 27 de febrero de 2018, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El Profesorado Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria, Colaborador o Contratado Doctor, Contratado Doctor Interino, Catedráticos de Escuela Universitaria o Catedráticos de Universidad que no cuenten con un sexenio o cuyo último sexenio no sea activo.

El Profesorado Sustituto interino a tiempo completo tendrá un potencial docente de 240 horas.

A efectos de aplicar las dedicaciones docentes indicadas, los Departamentos dispondrán de la información suministrada por el VOAGP sobre los periodos de actividad investigadora de su profesorado evaluados positivamente. El profesorado pendiente de resolución de la evaluación de su actividad investigadora en la última convocatoria podrá documentar ante el Departamento esta situación y, en tal caso, éste podrá realizar las previsiones a las que hubiere lugar, referidas a la dedicación de este profesorado. Una vez producida la resolución por parte de la CNEAI, el VOAGP suministrará esta nueva información y el Departamento reorganizará sus encargos docentes, en caso de que sea necesario, teniendo en cuenta la misma.

No obstante, con el fin de mantener el encargo docente del profesorado dentro de los mismos márgenes de POD anteriores, se indican con posterioridad, en el apartado 4 de éste documento, las minoraciones que permiten establecer el encargo docente, de forma genérica, entre 130 horas y 240 horas.

- b) El **potencial docente** del **profesorado, funcionario o laboral**, con dedicación a **tiempo parcial** será el que se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación establecido en el correspondiente contrato. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde a la normativa específica por la que se rigen (3 horas semanales).

Tabla 4. Potencial Docente del profesorado a tiempo parcial

Tipo de dedicación	Potencial Docente (horas anuales)
--------------------	-----------------------------------

6 + 6	180
5 + 5	150
4 + 4	120
3 + 3	90
2 + 2	60

Para la categoría **Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial** que contempla el Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas (BOJA de 9 de mayo de 2008), se establecen las mismas condiciones indicadas en la tabla 4.

Este profesorado con tareas docentes asignadas dedicará un número de horas a la atención al alumnado igual al de su dedicación docente.

- c) El **personal investigador Posdoctoral** contratado de los programas **Ramón y Cajal y Juan de la Cierva** tendrá un potencial docente de 80 horas o el que se establezca en las normas reguladoras de los mismos.
- d) El personal docente e investigador que se especifica a continuación, si desea colaborar en tareas docentes, debe realizar una solicitud previa al VOAGP (*venia docendi*), según el procedimiento establecido. Aunque este personal docente podrá dedicar a la actividad docente, de forma genérica, hasta 60 horas computables en periodo lectivo, estas tareas docentes no computarán en el potencial docente del Departamento para la valoración de las necesidades de plantilla, aunque sí serán tenidas en cuenta a efectos de sustitución de profesorado del Departamento.
  - Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
  - Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal.
  - Personal investigador en formación en Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía.
  - Personal investigador del Programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.
  - Personal investigador posdoctoral contratado del programa nacional I +D + i para jóvenes investigadores, u otros programas. En este caso, el potencial docente máximo será de 80 horas, o lo que se establezca en sus normas reguladoras.

### 3.D Tipos de Actividad Docente del Profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos de Grado y de Máster Oficial Universitario, incluidas las prácticas externas y los trabajos de fin de estudios (TFG/TFM).

- La tutorización de las tesis doctorales.

### 3.E Medida de la Actividad Docente del Profesorado

De forma general, se medirá el encargo docente de las asignaturas asignadas al profesor con el encargo académico que supone para su área de conocimiento. Salvo las siguientes excepciones:

- Los TFG/TFM, que computarán al profesor según lo indicado en el apartado 1.I, con un máximo de 3 créditos (30 horas).
- Las Tesis Doctorales que computarán según lo indicado en el apartado 1.I, con un máximo de 3 créditos (30 horas).

### 3.F Régimen de Tutorías y de Atención al alumnado

El establecimiento de los horarios de docencia y de atención al estudiante, así como la asignación de espacios donde desarrollar dichas tareas, corresponde a los Centros y a los Departamentos, en coordinación, donde corresponda, con las Comisiones Académicas de los Másteres.

Los planes docentes de los Centros se elaborarán de forma coordinada con las organizaciones docentes de los Departamentos implicados.

La distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá cumplir las siguientes pautas:

- El profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al alumnado (Art. 9.4, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario -BOE de 19 de junio de 1985). Para el profesorado a tiempo completo, es de 6 horas semanales, y para el profesorado a tiempo parcial (Profesor Asociado y Profesor Sustituto Interino) es igual al número de horas de actividades docentes que figure en su contrato. El profesorado ayudante contratado dedicará dos horas semanales y el profesorado ayudante doctor dedicará 6 horas semanales.
- La dedicación a las tutorías será presencial y se desarrollará durante el período lectivo, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar el período docente. Durante el período docente, los horarios de tutorías deberán seguir la Normativa de evaluación para las titulaciones de Grado y Máster de la Universidad de Huelva que en su Artículo 5.2. establece: *“Los horarios de tutoría y atención al estudiante para cada asignatura y profesor serán publicados por los correspondientes Departamentos, entregando una copia en la Secretaría del Centro en el que se imparta la docencia, en la primera semana del curso académico. En todos los casos se procurará que tales horarios garanticen su distribución homogénea a lo largo de la semana, asegurando el respeto a la igualdad de condiciones de los turnos de mañana y tarde y, siempre que sea posible, se establezcan en horas no coincidentes con el horario oficial determinado, en el curso académico, para cada grupo”*. No obstante, en el caso de titulaciones o módulo/materias impartidas en modalidad on-line o semipresencial, las tutorías se realizarán de forma virtual y/o presencial.

- Una vez aprobados los horarios de clases teóricas y prácticas por parte de los Centros, los Departamentos fijarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado y los comunicarán a los Centros. Los Departamentos publicarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado en la primera semana del curso académico. Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases, o en cualquier otro momento) deberán igualmente trasladarse a los Centros y hacerse públicas.

#### 4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL PDI

En el ámbito de la autonomía universitaria, el presente POD establece una serie de reconocimientos, como parte de las obligaciones docentes, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento y gestión.

En cualquier caso, es necesario subrayar que, en cumplimiento de las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales actualmente vigentes, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen reducciones en la actividad docente del profesorado, no necesariamente darán lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en la legislación vigente.

Para obtener la **capacidad docente** del profesorado, se detraerá de su **potencial docente** el **reconocimiento de actividades del PDI (RAD)**.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para obtener cualquier RAD, es necesario ser profesorado con vinculación permanente y tener plena capacidad docente.
- No podrá obtener RAD el profesorado ayudante, Ayudante Doctor, Asociado, ni Sustituto Interino, a excepción de las reducciones por representación de los trabajadores, que sí les podrá ser computadas.
- De forma excepcional, los Ayudantes Doctores, previa aprobación en el VOAGP, podrán minorarse por tareas de gestión.
- Se establecen límites máximos para los RAD.
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.

En los siguientes apartados se definen las actividades que admiten reconocimientos y la medida en que estos son computados.

##### 4.A Actividades Generales del Profesorado

Todo el profesorado, funcionario o laboral con vinculación permanente dedicará el número de horas que se computan en la Tabla 5 a las actividades docentes, investigadoras, de transferencia y de gestión que se enumeran en el Anexo II, de tal forma que el potencial docente se verá disminuido en las correspondientes horas en función de las distintas categorías contempladas en el apartado 3.C

Tabla 5. Horas computables en función de la categoría

Grupo	RAD (horas anuales)
A (160 h)	30
B (240 h)	50
C (280 h)	40

Adicionalmente, podrán computarse 15 horas adicionales por la Coordinación Docente de Grado y la Presidencia de la Comisión de Garantía para la Calidad del mismo. En caso de que estas responsabilidades recaigan colegiadamente en varios profesores será el Decano o Director de Centro el que determine el reparto de las mismas.

#### 4.B Gestión Académica y Representación de los Trabajadores

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, el profesorado que realice las siguientes actividades de gestión y/o representación sindical para el curso 2018/2019, podrá tener la reducción de las actividades docentes (RAD) que se detallan en la tabla 6. Estas reducciones se computarán de forma adicional a las del 4.A.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico

DEDICACIÓN A LA GESTIÓN ACADÉMICA Y SINDICAL	
Cargo académico o Representante sindical	Reducción de sus actividades docentes
<b>Rectora</b>	100%
<b>Secretaria General</b>	80%
<b>Vicerrector</b>	80%
<b>Defensor Universidad</b>	120 horas
<b>Director de la Escuela de Doctorado</b>	120 horas
<b>Adjunto a la Defensoría Universitaria</b>	30 horas
<b>Decano o Director de Centro</b>	120 horas
<b>Director de Departamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 75 horas si el Departamento tiene 30 o menos de 30 profesores</li> <li>▪ 90 horas si el Departamento tiene entre 31 y 40 profesores</li> <li>▪ 105 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores</li> </ul>



<b>Secretario de Departamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 20 horas si el Departamento tiene 30 o menos de 30 profesores</li> <li>▪ 30 horas si el Departamento tiene entre 31 y 40 profesores</li> <li>▪ 45 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores</li> </ul>
<b>Vicedecano y Secretario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 210 horas a dividir entre los Vicedecanos y Secretario del Centro</li> <li>▪ 240 horas a dividir entre los Vicedecanos y Secretario del Centro en el caso de la Facultad de CC. Empresariales</li> <li>▪ 360 horas a dividir entre los Subdirectores y Secretario del Centro en el caso de la ETSI</li> <li>▪ 390 horas a dividir entre los Vicedecanos y Secretario del Centro en el caso de la Facultad de CC. Educación</li> </ul>
<b>Director de Máster Oficial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 30 horas para los Directores de Máster Oficial con menos de 40 alumnos.</li> <li>▪ 60 horas para los Directores de Máster Oficial con 40 o más alumnos, y los Másteres Interuniversitario cuya suma total de alumnos superen esta cantidad</li> </ul>
<b>Coordinadores Programas de Doctorado al amparo del RD 99/2011</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 30 horas para los Directores de Programas de Doctorado con menos de 30 alumnos</li> <li>▪ 60 horas para los Directores de Programas de Doctorado con 30 o más alumnos</li> </ul>
<b>Director de Centro de Investigación o a repartir entre el equipo de Dirección<sup>1</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 60 horas</li> </ul>
<b>Cargos dependientes del Consejo de Dirección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hasta 120 horas una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico</li> </ul>
<b>Director del Museo Pedagógico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 60 horas</li> </ul>
<b>Representación Sindical</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente</li> </ul>

#### **4.C Investigación y Transferencia**

Los profesores que participen en proyectos de investigación gestionados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva, y que estén en vigor a fecha 1 de enero de 2018, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas financiados a nivel europeo, nacional o autonómico, y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de universidad, generarán un RAD que se contempla en la Tabla 7.

<sup>1</sup> Para Directores de Centros de Investigación aprobados tras la evaluación de la DEVA.

Tabla 7. RAD por la participación en proyectos de Investigación

Proyecto	Reducción de sus actividades docentes
Proyectos de Investigación obtenidos en convocatoria pública en el Plan Nacional de Investigación	10 horas para el IP, sin perjuicio de la distribución entre los miembros del grupo
Proyectos de Investigación de Excelencia financiados con cargo al Plan Andaluz de I + D+ i (PAIDI)	10 horas para el IP sin perjuicio de la distribución entre los miembros del grupo
Participante en un proyecto con financiación internacional que destine una partida a costes indirectos que repercutan sobre la Universidad de Huelva	10 horas para el IP sin perjuicio de la distribución entre los miembros del grupo
Proyectos de Cooperación Internacional	10 horas al responsable o a repartir entre los responsables del mismo

Igualmente, los convenios o contratos autorizados por la Universidad de Huelva al amparo del artículo 68/83 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), vigentes a fecha de 1 de enero de 2018, generarán derecho a un RAD de acuerdo con las siguientes consideraciones;

- Para obtener un RAD computable a un profesor se acumulará el importe económico de todos los contratos.
- Se computará una reducción de 10 horas por actividades docentes a los IP de proyectos 68/83 cuyo montante total correspondiente al año 2017 supere los 20.000 euros

El cómputo máximo aplicable a un profesor por reducción en los conceptos anteriormente indicados (Proyectos y Convenios y/o Contratos), no superará las 50 horas.

#### 4.D Reducción por Cátedra con tres sexenios

Los catedráticos con tres sexenios activos equiparán su potencial docente a los catedráticos con cuatro sexenios, siendo el último activo.

#### 4.E Reducción de Docencia por Edad

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, establece que “el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de

actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades”.

Por todo ello, dada las limitaciones presupuestarias, se comienza a dar el primer paso contemplando para el curso académico 2018-2019, con carácter general, la reducción de 1,25 créditos al profesorado con dedicación a tiempo completo que alcance o supere la edad de 60 años a 30 de septiembre de 2018.

Somos conscientes, además, de la necesidad de incorporar medidas de conciliación familiar y, aunque no se contemplen en este curso, se iniciará el estudio de las mismas para que sean incorporadas en los venideros.

## **5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA AL PROFESORADO**

### **5.A Criterios generales en la asignación del encargo docente**

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que deben seguirse en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales.

Por tanto, como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, se establece:

- 1) En el curso académico 2018-2019, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación, se computarán las reducciones sindicales y por razón de edad y las compensaciones docentes por gestión universitaria e investigación y transferencia, indicadas en el apartado 4 de este documento, dentro de los límites establecidos.
- 2) El conjunto de las compensaciones y reducciones asignadas de forma global a todo el profesorado de la Universidad no podrá superar el 20% de su potencial docente, en base al acuerdo de la Sectorial de Profesorado de la AUPA.
- 3) La aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual no podrá producir una dedicación a la actividad docente en periodo lectivo inferior a 6 créditos (60 horas), a excepción de los Miembros del Consejo de Dirección que tendrán una dedicación a la actividad docente de al menos 4 créditos (40 horas) y la Rectora que podrá estar exenta de dicha actividad. Sólo podrá verse disminuida esta dedicación mínima por las minoraciones correspondientes a la representación sindical recogidas en la legislación vigente.
- 4) El profesorado de cada área de conocimiento está obligado, según su categoría profesional, a asumir las actividades docentes con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. Para ello, el Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de este POD, dispondrá de flexibilidad para aprobar unos criterios de asignación de tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en coordinación, donde corresponda, con los Directores de los Másteres Universitarios. Esta flexibilidad será de aplicación siempre y cuando no se generen

necesidades de contratación o excedentes de profesorado en el seno del Departamento, todo ello condicionado por las disponibilidades presupuestarias vigentes y las actuales limitaciones legales en materia de contratación de profesorado. Los mencionados criterios de asignación de tareas docentes al profesorado deberán ser incorporados a la aplicación informática de ordenación académica.

- 5) Cuando el Departamento cuente con más de un área de conocimiento, el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo de Departamento, para su aprobación formal, una propuesta de distribución de las actividades docentes y de las necesidades de contratación, si las hubiere.
- 6) El POD del Departamento debe contener la totalidad de la actividad docente afectada, incluida la de las plazas dotadas y pendientes de resolución. El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las actividades docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación de esta debe consignarse en la aplicación informática (Universitas XXI) de forma inmediata. Ningún profesor podrá tener una actividad docente presencial inferior a 5 horas en una asignatura, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la COA.
- 7) Los Departamentos cuidarán de que cada grupo de docencia sea impartido preferentemente por un solo profesor (exceptuando los grupos de las asignaturas compartidas por más de un área docente). En todo caso, se ha de garantizar que no más de tres profesores compartan un mismo grupo de docencia. Si por causas excepcionales el Departamento estima necesario asignar más de tres profesores de una misma área de conocimiento a un mismo grupo docente (grande o reducido), esto deberá estar lo suficientemente justificado. En todo caso, el Coordinador de Asignatura debe garantizar la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado. En el caso de la asignación de actividad docente a distintos profesores en el mismo grupo, se deberá especificar la asignación temporal correspondiente en la aplicación Universitas XXI.
- 8) El reparto de la docencia en el área deberá de tener en cuenta la especialización del profesorado, especialmente la de los profesores asociados.
- 9) El profesorado adscrito a un área de conocimiento podrá impartir docencia, de forma voluntaria, vinculada a otra área del mismo departamento, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - a. El Departamento debe tener establecida la afinidad de las asignaturas de cuya docencia es responsable entre las diferentes áreas que lo componen.
  - b. Las áreas que vayan a ceder créditos por la afinidad establecida deberán aprobar dicha cesión y esta aprobación deberá ser ratificada por el Consejo de Departamento.
  - c. En ningún caso se podrá aplicar la afinidad entre áreas para solicitar plazas de Profesor Sustituto Interino, ni para mantener la carga crediticia vinculada a un contrato de estas características (PSI).
- 10) Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener actividad docente presencial en ambos cuatrimestres. La concentración mayoritaria de la actividad docente en un cuatrimestre se considerará excepcional y tendrá que estar motivada. La acumulación de la actividad docente no libera al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado durante todo el período docente. En el caso del profesorado sin vinculación permanente (Profesorado Asociado, Profesorado Ayudante Doctor y Contratado Doctor Interino), esta acumulación deberá producirse preferiblemente en el primer cuatrimestre y previo acuerdo del Consejo de Departamento, si bien podrá acogerse a la excepcionalidad indicada con carácter general. Si se extinguiera el contrato de dicho profesorado, será el área de conocimiento a la que pertenezca la que asuma esa docencia. En caso de que esto no fuera posible, el resto de áreas que conformen ese Departamento deberán hacerlo, siempre que tengan establecida la correspondiente afinidad. En estos casos, la Dirección del

Departamento deberá velar por el cumplimiento de tales obligaciones. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de actividad docente presencial asignada por el Departamento.

- 11) Cuando un profesor cause baja con derecho a reserva del puesto de trabajo, el Departamento podrá iniciar el procedimiento de sustitución mediante la contratación de Profesorado Sustituto Interino, siempre que se prevea que dicha baja será superior a 15 días. La Universidad realizará contratos de sustitución para cubrir dichas bajas siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Secretaria General de Universidades de la Junta de Andalucía. Los Departamentos velarán, siempre que haya profesores del área correspondiente sin su capacidad docente cubierta, para que la docencia sea impartida hasta la terminación del proceso de contratación. Cuando no sea posible cubrir esta docencia, al estar todo el profesorado del área a su plena capacidad docente, y se hayan agotado todas las vías posibles para la contratación del nuevo profesor, ésta podrá ser asumida de forma voluntaria por cualquier profesor de la misma, que verá disminuido el encargo docente del curso siguiente en el número de horas asumido en este curso.
- 12) En el caso de que exista actividad docente sin asignar tras distribuir todas las actividades docentes entre los profesores de un área, se procederá a la petición de contratación al VOAGP, siempre en base al Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). Para dicha petición se tendrá en cuenta:
  - Los Departamentos podrán solicitar contratos de Profesorado Ayudante Doctor para cubrir el exceso de actividad docente sólo si esta es de Títulos de Grado y se trata de una docencia estructural no transitoria.
  - La actividad docente derivada de la gestión académica o la dedicación sindical deberá ser cubierta por Profesorado Sustituto Interino tal como indica el Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008).
  - Para los nuevos contratos será necesario, dentro de unos márgenes razonables, que la docencia esté distribuida de la forma más homogénea posible en los dos cuatrimestres.
  - En caso de que la contratación del Profesorado Sustituto Interino se derive de una minoración, el profesorado afectado deberá rellenar el correspondiente anexo, en el cual se indicará el número de créditos de los que se exonera y las asignaturas que deben ser cubiertas, así como el periodo que abarcaría la docencia correspondiente a las mismas.

## **5.B Procedimiento Ordinario de Asignación de la Docencia en las Enseñanzas de Grado**

El Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento.

Cuando la propuesta no resulte aprobada por unanimidad o consenso por todos los miembros del área, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito a continuación.

## **5.C Procedimiento Extraordinario de Asignación de la Docencia en las Enseñanzas de Grado**

En los supuestos en los que no se logre el acuerdo en el área de conocimiento, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en tantas vueltas como sea necesario para cubrir la docencia con los criterios que se indican, y según el orden de prelación del PDI del Departamento descrito en el apartado 5.E. Cada docente podrá elegir, en cada vuelta, un grupo grande y los correspondientes grupos reducidos de una asignatura. Podrá seleccionarse, en el caso de asignaturas con un grupo de mañana y otro de tarde, los dos grupos grandes y los correspondientes reducidos en una misma vuelta, si esto favorece la calidad de la docencia, al recaer la docencia de la asignatura (Grupos Grandes y Grupos Reducidos) en un único profesor. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos para preservar la calidad de la docencia, sobre todo en el caso de los profesores asociados. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario deberá ser igualmente aprobada por el Consejo de Departamento.

## **5.D Asignación de la Docencia en las Enseñanzas de Máster Universitario**

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) del personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

### **1. Máster Universitario con asignación docente nominativa**

En estos casos, la asignación de la docencia para los títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación que dicho título contiene, o en su defecto por la solicitada de forma justificada por la Comisión Académica del mismo. Para ello, los Directores de tales Másteres informarán a los Directores de los Departamentos de la docencia nominativa, aprobada en la Comisión Académica del Máster, con el fin de que éstos la integren en su propuesta justificada a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

### **2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas.**

El procedimiento de asignación de docencia en estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente de las enseñanzas de Grado, de acuerdo con la propuesta de asignación de la Comisión Académica del Máster.

## 5.E Orden de Prelación del PDI

En caso de no llegar a un acuerdo los profesores del departamento, el orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

### **Criterio 1. Categoría**

Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia, el orden es:

- Nivel 1: Catedráticos de Universidad.
- Nivel 2: Profesorado Titular de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria.
- Nivel 3: Profesorado Titular de Escuela Universitaria
- Nivel 4: Profesorado Contratado Doctor
- Nivel 5: Profesorado Colaborador
- Nivel 6: Profesorado Contratado Doctor Interino
- Nivel 7: Ayudante Doctor.
- Nivel 8: Profesorado Asociado a tiempo parcial.
- Nivel 9: Investigadores Posdoctorales de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- Nivel 10: Otras figuras de colaboradores docentes.

### **Criterio 2. Titulación**

Según el nivel de titulación universitaria acreditada, el orden es: 1) doctor; 2) licenciado, ingeniero o máster universitario oficial; 3) diplomado, ingeniero técnico o graduado.

### **Criterio 3. Dedicación**

Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial dentro de la misma categoría.

### **Criterio 4. Antigüedad**

Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría.
- 2) mayor antigüedad como Profesor Universitario (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- 3) mayor edad.

En todos los casos, se ponderará el tiempo desempeñado con dedicación a tiempo parcial.

## 5.F Plan de Áreas con Exceso de Capacidad Docente



Teniendo en cuenta las exigencias del Modelo actual de Financiación de las Universidades Andaluzas, el profesorado deberá ajustarse a la actividad docente reconocida para la Universidad de Huelva (Grados y Posgrados) por la Junta de Andalucía. Sin embargo, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos del profesorado, estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente sobre las necesidades docentes. Este Plan solo se aplicará para el profesorado con vinculación permanente y, de forma excepcional y siempre que sea viable, al profesorado asociado e incluirá las siguientes medidas:

- 1. Impartición de asignaturas de otra área de conocimiento:** cuando un área tenga actividad docente sin asignar, deberá indicar qué asignaturas serán impartidas por otras áreas del mismo departamento. Dichas asignaturas se integrarán en el POD de las áreas afines en las que exista un exceso de capacidad docente sobre las necesidades docentes, de forma provisional para el curso académico 2018/19.
- 2. Realización de actividades docentes regladas:** las áreas que tengan profesorado con vinculación permanente y Ayudantes Doctores que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores, deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, las siguientes actividades docentes regladas: desdoble de asignaturas; desdoble de asignaturas en modelo de inmersión, es decir, con uso total de una lengua extranjera, en la modalidad de titulación no bilingüe/plurilingüe (el profesorado que vaya a impartir esta docencia deberá cumplir los mismos requisitos de nivel de idiomas que los establecidos en la Convocatoria de docencia en lengua extranjera y tendrá las mismas consideraciones que las establecidas fuera del contrato programa).
- 3. Realización de actividades docentes no regladas:** las áreas que tengan profesorado con vinculación permanente y Profesores Ayudantes Doctor que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades docentes no regladas: por ejemplo, docencia en títulos propios, Másteres propios, Títulos de Expertos, Cursos de Adaptación y tareas de coordinación realizadas en los mismos, cursos de formación del PDI y PAS de la Universidad, docencia en el Aula de la Experiencia, Cursos de Nivelación... En estos casos, el profesorado afectado no obtendrá retribución alguna, incorporándose dichas actividades a su actividad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos, Vicerrectorados y profesores afectados, así como con los órganos de representación de los trabajadores. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el profesor dé cuenta de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.
- 4. Realización de actividades adicionales de gestión:** las áreas que tengan profesorado con vinculación permanente que no complete su dedicación docente, y no haya podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades adicionales de gestión para completar su jornada laboral. Este Programa será informado por la COA y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores. En caso de que la actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el Contrato Programa para sustituir esa actividad por otra. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el profesor dé cuenta del estado de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

## ANEXO I: PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL POD

1.- Una vez aprobados los criterios de POD, desde el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, se solicitará a los Centros:

- Propuesta de número de grupos (indicando para cada uno de ellos turno de mañana y tarde)
- Desdobles, si proceden, en asignaturas sueltas.
- Distribución, si procede, de créditos entre áreas del Prácticum, en el caso de modificación respecto al curso anterior.
- Propuesta de reducción de actividades docentes presenciales por gestión correspondientes a su Centro (Vicedecanos/Subdirectores, Secretarios, Coordinadores de Grado, Directores de Master, Presidentes de las Comisiones de Garantía de Calidad de los Grados), indicando cargo, créditos y persona a quien se les asigna.

En el plazo de **15 días hábiles**, a partir del día siguiente a la aprobación de los Criterios del POD por el Consejo de Gobierno, los Centros tendrán que enviar al Vicerrectorado referido la información solicitada, una vez haya sido aprobada por sus respectivas Juntas de Facultad y/o Escuela.

2.- El Consejo de Gobierno, previo informe de la COA de la Universidad, podrá aprobar la oferta definitiva de los Grupos, así como el resto de información facilitada, que será incorporada en la aplicación Universitas XXI-Académico, al objeto de que en el **plazo de UN MES** se cumplan los horarios por parte de los Centros de la Universidad.

3.- Paralelamente, desde el VOAGP, se enviará a los Departamentos información relativa a:

- Informe por áreas de conocimiento donde figuren las asignaturas de Grado, Másteres Oficiales, resumen de exoneraciones por gestión y cómputo por docencia en lengua extranjera, así como el total de créditos.
- Informe por áreas de conocimiento donde figure la capacidad docente del profesorado.

Los Departamentos dispondrán de un plazo de **15 días hábiles** para que, una vez aprobada la información por los Consejos de Departamentos, vuelvan a remitir al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, la siguiente información:

- a) Informes de renovación, si procede, del Profesorado (Asociado y Profesorado Sustituto Interino), a través del Anexo I correspondiente.
- b) Propuestas de contratación, si procede, de Profesorado (Ayudante Doctor, Asociado, PSI), cuando exista capacidad docente en el Área a través del Anexo II correspondiente.
- c) Propuesta, si procede, de modificación del régimen de dedicación del Profesorado, a través del Anexo III correspondiente.
- d) Envío, si procede, de la Ficha sobre Prácticas de Campo, a través del Anexo IV correspondiente.
- e) Información sobre exoneraciones del Profesorado que pudieran estar vinculadas a la posible contratación de Profesorado Sustituto Interino para atender necesidades docentes en el Área, a través del Anexo V correspondiente.
- f) De acuerdo con el apartado 5.F.2 de los Criterios de POD, el Departamento deberá remitir el número total de los créditos cedidos entre Áreas para poder cubrir las asignaturas sin docencia asignada.

4.- Los Departamentos deberán incorporar al Profesorado encargado de impartir cada asignatura y grupo en la aplicación Universitas XXI-Académico, en el plazo que se establezca.

## **ANEXO II: ACTIVIDADES GENERALES DEL PROFESORADO**

<b>ACTIVIDADES GENERALES</b>
Coordinación de Asignaturas de Grado durante el curso 2017-2018
Coordinación de Materias de Grado durante el curso 2017-2018
Actividades docentes con Alumnado ERASMUS y/o SICUE. Los promotores de un Programa ERASMUS y/o SICUE entrantes y salientes, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar 5 horas por alumno tutelado en el curso 2017-2018, hasta un máximo de 40 horas.
Coordinación de Asignaturas de Máster Oficial durante el curso 2017-2018
Tribunales de Trabajo Fin de Máster Oficial.
Tribunales de Trabajo Fin de Grado.
Tribunales de Tesis Doctorales por Tesis evaluada en la Universidad de Huelva durante el curso 2017-2018
Tribunales de Tesis Doctorales por Tesis evaluada en otras Universidades durante el curso 2017-2018
Participación en Proyectos de Innovación Docente durante el curso 2017-2018
Coordinación de Proyectos de Innovación Docente durante el curso 2017-2018
Tutorización de Prácticas en empresas durante el curso 2017-2018
<b>ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA GESTIÓN ACADÉMICA</b>
Coordinación de Área durante el curso 2017-2018
Coordinador Docente de los Títulos de Grado durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión Permanente del Departamento durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión Económica del Departamento durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento durante el curso 2017-2018
Miembro del Tribunal Cualificado del Departamento durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión de Contratación del Departamento
Miembro de la Comisión de Contratación de la Universidad
Coordinador Docente de un Curso de Grado durante el curso 2017-2018
Coordinador de Prácticas Curriculares
Coordinador de Prácticas Extracurriculares
Miembro de las Comisión de Calidad de los Títulos de Grado durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión de Planes de estudio durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión de Calidad de los Centros durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión de Docencia de la Facultad o Centro durante el curso 2017-2018
Coordinador de Movilidad de la Facultad o Centro durante el curso 2017-2018
Miembro de Comisión Permanente de la Facultad o Centro durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión para el reconocimiento de Créditos y Convalidaciones de la Facultad o Centro durante el curso 2017-2018
Miembro de la Junta de Facultad o Centro durante el curso 2017-2018
Miembro Tribunal Compensación de la Facultad o Centro durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión de Calidad de los Títulos de Máster Oficial durante el curso 2017-2018

Miembro de la Comisión Académica de los Títulos de Máster Oficial durante el curso 2017-2018
Secretario de los Títulos de Máster Oficial durante el curso 2017-2018
Coordinador de Especialidades y Materias del módulo Genérico de Máster
Presidente de la Comisión de Calidad de un Programa de Doctorado al amparo del RD 99/2011 durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión de Calidad de un Programa de Doctorado al amparo del RD 99/2011 durante el curso 2017-2018
Miembro de la Comisión Académica de un Programa de Doctorado al amparo del RD 99/2011 durante el curso 2017-2018
Miembro del Claustro de la Universidad durante el curso 2017-2018
Miembro Consejo del Gobierno durante el curso 2017-2018
Miembro de Comisiones delegadas de Consejo de Gobierno u otras comisiones de ámbito central durante el curso 2017-2018
Miembro de mesa electoral
Presidente de la Comisión de TFG/TFM dependiente de la Facultad o Centro
Secretario de la Comisión de TFG/TFM dependiente de la Facultad o Centro
Miembro de la Comisión de TFG/TFM dependiente de la Facultad o Centro
<b>ACTIVIDADES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>
Responsable de línea en un Programa de Doctorado verificado durante el curso 2017-2018
Subdirectores de Centros Investigación que tengan sede en Huelva y con proyectos competitivos que superen los 150.000 euros durante el curso 2017-2018
Subdirectores de Centros Investigación que tengan sede en Huelva y con proyectos competitivos que no superen los 150.000 euros durante el curso 2017-2018
Secretarios de Centros Investigación que tengan sede en Huelva durante el curso 2017-2018
Dedicación a Spin-off durante el curso 2017-2018
Dirección de Grupos de Investigación durante el curso 2017-2018
Dirección de Grupos de Investigación de alta visibilidad durante el 2017-2018. Grupos cuya puntuación PAI sea igual o superior a 25 puntos
Dirección Revistas Científicas durante el curso 2017-2018
Secretaría de Revistas Científicas durante el curso 2017-2018
Por ser miembro de comité editorial de revistas científicas
Firma de convenios con entidades públicas y/o privadas
Miembro de comisiones de redacción y evaluación de revistas científicas
Actividades de evaluación en programas de diferentes organismos e instituciones científicas y académicas (miembros de comisiones de ANEP, DEVA, ANECA o similar)
Miembro de Comité Organizador de Congresos
Miembro de comité científicos de congresos
<b>ACTIVIDADES VINCULADAS A LA INVESTIGACIÓN</b>
Libros publicados por el Servicio de Publicaciones de la UHU o de editoriales de ámbito nacional o internacional excluidas las autoediciones, salvo las avaladas por alguna institución oficial y publicados en el curso 2017-2018.
Edición, dirección o coordinación de libro

Capítulos de Libros publicados por el Servicios de Publicaciones de la UHU o de editoriales de ámbito nacional o internacional excluidas las autoediciones, salvo las avaladas por alguna institución oficial y publicados en el curso 2017-2018
Artículos indexados en el Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos y publicados en el curso 2017-2018
Artículos no indexados publicados en el curso 2017-2018
Participación en congresos: Comunicaciones o poster internacionales durante el curso 2017-2018
Participación en congresos: Comunicaciones o poster nacionales durante el curso 2017-2018
Participación en congresos: Trabajo extenso con ISBN (proceeding) internacional publicados en el curso 2017-2018
Participación en congresos: Trabajo extenso con ISBN (proceeding) nacional publicados en el curso 2017-2018
Participación en congresos: Ponencia/Conferencia invitada internacional durante el curso 2017-2018
Participación en congresos: Ponencia/Conferencia invitada nacional durante el curso 2017-2018
Participación en proyectos de investigación competitivo internacional durante el curso 2017-2018
Participación en proyectos de investigación competitivo nacional durante el curso 2017-2018
Participación en proyectos de investigación competitivo autonómico durante el curso 2017-2018
Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados durante el curso 2017-2018
Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados durante el curso 2017-2018
Evaluación de Proyectos de investigación de organismos oficiales
Evaluación de artículos (censor)
Dirección de contratos predoctorales de programas competitivos (FPU, FPI O similar) durante el curso 2017-2018 (divididas por números de directores)